



DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Expediente: A/SER-044382/2025

IC: 2000227792

En virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación al procedimiento abierto del contrato de denominado **“Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, de averías/urgencias 24h y técnico legal de equipos e instalaciones térmicas y equipos e instalaciones de baja tensión de los centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (2 lotes)”**, por ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en el **LOTE 2** del contrato, se requiere a la empresa

CLECE FS, S.A. NIF A87045498

para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación, presente la documentación especificada en la **cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares**, consistente en:

1.- Capacidad de obrar.

Si la empresa fuera persona jurídica, la **escritura de constitución o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su **objeto social** puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar asimismo el **número de identificación fiscal (N.I.F.)** de la empresa.

2.- Apoderamiento y bastanteo.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también **poder acreditativo** de su representación **declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid**. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del **DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.**

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055014998177451355981**

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

Obligaciones tributarias. Deberá presentar:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas**, presentando justificante que identifique expresamente el impuesto que se paga, y
- Declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.**

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social. Deberá presentar:

- **Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

- El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso **deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.**

4.1 Clasificación del contratista

Clasificación del contratista	Grupo	Subgrupo	Categoría
	P	1	2

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:



4.2. Solvencia económica y financiera. Artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros”.

Criterios de selección:

Se estimará acreditada cuando el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario sea igual o superior al siguiente importe:

Lote 2: 244.193,26

Acreditación: Este criterio de solvencia se acreditará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa, relativa al volumen anual de negocios de los tres últimos años.

4.3. Solvencia técnica o profesional:

Artículo 90 de la LCSP, apartado a):

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Criterios de selección:

Haber realizado, durante los tres últimos años uno o más servicios de similares características al objeto del contrato, teniendo como requisito que el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución sea igual o superior a los importes que a continuación se relacionan, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el RGLCAP, y en caso contrario, la igualdad entre los tres primeros dígitos respectivos códigos CPV

Lote 2: 113.956,86

Acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de ese certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación pro la unidad competente. Los certificados deberán incluir importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, así como el código CPV.



Artículo 86.1 de la LCSP:

“La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley”.

De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, se contempla como medida de solvencia técnica medidas de gestión de calidad de aplicación en la ejecución del contrato lo cual se encuentra previsto en el art. 90.1. de la LCSP permitiendo garantizar que la empresa adjudicataria cuenta con certificaciones que acreditan que implementará medidas concretas y verificadas que garanticen un servicio de calidad uniforme y constante.

Al tratarse de trabajos cuyo impacto puede influir en la continuidad de servicios críticos para los centros, la disponibilidad de un sistema de gestión de calidad permite asegurar la eficiencia y la capacidad de respuesta del adjudicatario, imprescindibles para el cumplimiento de los requerimientos del contrato.

Criterios de selección:

Certificación ISO 9001. Asimismo, serán admisibles otros certificados equivalentes expedidos por los organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad, correspondiendo en este caso al licitador la carga de la prueba sobre la equivalencia de dichas medidas. La AMAS se reserva el derecho de consultar con el organismo certificador la vigencia de dichos certificados, en los periodos que estime oportunos.

Artículo 90.1 f) de la LCSP:

En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, se contempla como medida de solvencia técnica medidas de gestión ambiental que se encuentra previsto en el art. 90.1.f) de la LCSP permitiendo garantizar que la empresa adjudicataria cuenta con certificaciones que acreditan que implementará medidas concretas y verificadas que contribuyan a la reducción de la huella ambiental en la prestación del servicio.

El tipo de trabajo realizado puede generar residuos que impacten en el medioambiente por lo que la disponibilidad de un sistema de gestión medioambiental por parte del adjudicatario minimizará los impactos por implicar el uso de prácticas sostenibles.

Criterios de selección:

Certificación ISO 14001. Asimismo, serán admisibles otros certificados equivalentes expedidos por los organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental, correspondiendo en este caso al licitador la carga de la prueba sobre la equivalencia de dichas medidas. La AMAS se reserva el derecho de consultar con el organismo certificador la vigencia de dichos certificados, en los periodos que estime oportunos.



5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Tipo: Los licitadores que concurran a la presente licitación deberán estar inscritos como empresa Mantenedora e Instaladora por la Comunidad de Madrid con las siguientes habilitaciones:

Lote 2: Empresa mantenedora e instaladora según Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (BOE 18/09/02).

En el caso de empresas con domicilio social no radicado en la Comunidad de Madrid, se presentará el Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas de la Comunidad Autónoma de procedencia o documento equivalente, acompañado de la copia del Certificado de no sanción emitido por el organismo competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma de procedencia.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, en el que conste el NIF del licitador, por el siguiente importe:

Lote 2: 14.424,48 euros.

AVISO IMPORTANTE DE LA CAJA DE DEPÓSITOS

En el supuesto de constitución de garantías en forma de AVAL Y SEGURO DE CAUCION, son las propias entidades garantes (avalistas y aseguradoras) las que presentan directamente las garantías en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, mediante la nueva plataforma SEDA. Al garantizado se le remitirá el resguardo de constitución por correo electrónico y por NOTE. No se requiere ya por tanto la personación del garantizado en las dependencias de la Caja de Depósitos para realizar trámite alguno al respecto de la constitución de un aval o seguro de caución ni se admiten garantías firmadas electrónicamente y enviadas por correo electrónico a la Caja. El constituyente deberá contactar con su entidad garante para que ésta realice la presentación de la garantía en SEDA.



DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Para la constitución de garantías en EFECTIVO, ésta puede realizarse telemáticamente, mediante transferencia remitiendo el interesado un correo de solicitud a la dirección que se indica más abajo. También podrá depositarla el interesado en metálico acudiendo a las dependencias de la Caja de lunes a viernes de 9 a 14h, en la en la c/ Manuel Cortina, 2 (entrada por c/ Francisco de Rojas), Madrid.

Para cualquier consulta al respecto de la constitución de garantías y depósitos remitan un correo a: caja.comunidadmadrid@madrid.org

8.- Justificante del pago del anuncio de licitación publicado en el BOCM de fecha 27/05/2026, por el siguiente importe:

Lote 2: 278,30 euros.

Para abonar esta cantidad deberá proceder de la siguiente manera:

Efectuar el ingreso en cualquiera de las oficinas de **CaixaBank**, en metálico, mediante cheque conformado o mediante transferencia a favor del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, CIF Q7850065I, en la cuenta bancaria **ES40 2100 8345 3413 0039 0808**.

Rogamos que, al hacer la transferencia, en el concepto pongan únicamente el número de inserción del anuncio para poder identificar correctamente el pago.

Número de inserción: 01/7986/26

La documentación se presentará de cualquiera de las formas siguientes:

-A través de la Cuenta Digital de la Comunidad de Madrid.

Dirección: <https://digital.comunidad.madrid/acceso#!/main>

-En el **Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid**, dirigido a la División de Contratación Administrativa AMAS (Agencia Madrileña de Atención Social) de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, identificando el expediente para el que se aporta documentación.

-Accediendo a aportación de documentos a través de la siguiente dirección de internet de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055014998177451355981**

DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En Madrid, a la fecha de la firma,
LA JEFA DE ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Firmado digitalmente por: VALERO GÓMEZ MANUELA
Fecha: 2026.06.30 10:58



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055014998177451355981**